



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

ORDENANZA N° 019 -2006-MDM

Majes, 18 de octubre de 2006.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO; en sesión de concejo el proyecto presentado por el señor Regidor Wilfredo Ezquerro Chacón; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, son materia de competencia municipal en los servicios públicos locales, el tránsito, circulación y transporte público, conforme lo establece el numeral 2.2 del inciso 2) del Artículo 73° de la Ley N° 27972; y asimismo son funciones de la Municipalidad en materia de tránsito, vialidad y transporte público normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos según el inciso 1.3) del Art. 81° de la referida Ley;

Que, las Municipalidades Distritales ejercen la competencia en materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; en materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción según el Artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181;

Que, las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento. En materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento correspondiente; conforme a lo señalado en el Artículo 6° del Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias.

Que, de las inspecciones de campo realizadas a las diversas vías públicas del distrito de Majes, se comprobó la necesidad de regular la circulación vehicular, a fin de ordenar el transporte en la ciudad;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- ESTABLECER que los Vehículos pesados, mayores a dos toneladas solo podrán circular por las Avenidas Carlos Shutton, de norte a sur y 3 de Octubre de sur a norte.

Artículo Segundo.- DECLARAR ZONAS RÍGIDAS el lado derecho de la Avenida Camaná, entre las calles Cayma y Castilla.

Artículo Tercero.- EXCEPCIONALMENTE los vehículos mayores que tengan que realizar carga y descarga podrán ingresar a la zona urbana central en el horario comprendido entre las 19:00 horas hasta las 06:00. Ordenanza al Municipio Provincial de Caylloma para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- REMITIR la presente Ordenanza al Municipio Provincial de Caylloma para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
"VILLA EL PEDREGAL"
Sr. Manuel E. Veliz Pinto
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ENRIQUE MUÑOZ PAREDES
SECRETARIO GENERAL